

Requisito del Anexo III	Mecanismo (Código de mecanismo)	Nombre de Mecanismo	#	Requisito	Acciones	Temporalidad de ejecución	Frecuencia	Responsable de la Actividad	Empeñable/Evidencia de Cumplimiento	Inicio de la Actividad	Duración de la Actividad (semanas)	Inicio Real de la Actividad	Duración real de la Actividad	Porcentaje de avance	ESTADO	PROG	ACT	NO	MA	NO						
XIX	P-TA/M/01	Política	1.1	Implementar la política del Sistema de Administración en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.																						
			1.2	Verificar que los controlistas, subcontratistas y proveedores cumplan con la política de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, siempre que la aplicación de las actividades implique riesgo para la población en las instalaciones o impactos al medio ambiente.																						
			1.3	Definir la política de respuesta de emergencia y su plan de intervención.																						
			0.1	Análisis de Riesgos	Identificación de peligros y análisis de riesgos en las diferentes etapas del Proyecto (diseño conceptual, ingeniería básica e ingeniería de detalle cuando agregue nuevas instalaciones, nuevas cambio en la tecnología del proceso o bien presión o desmantelamiento), considerando análisis, visual, jerarquizado, mantener y mitigar los riesgos relacionados con las actividades del Proyecto en las diferentes Etapas de Desarrollo del mismo. Esta actividad incluye: a) Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones potencialmente de emergencia, incluyendo desmantelamiento y abandono. b) Situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros. c) Los productos, procesos, instalaciones, equipos, materiales, personas y áreas geográficas afectadas. d) Incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del lugar de trabajo.																					
						Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos (ARSH) en la etapa de ingeniería de detalle - Pre Arranque.																				
						Análisis de Riesgos del Sector Hidrocarburos (ARSH) en la etapa de operación.																				
						Análisis de Riesgos del Sector Hidrocarburos (ARSH) en la etapa de desmantelamiento.																				
						Opción calificada sobre el Análisis de Riesgos en la etapa de ingeniería de detalle - Pre Arranque que incluya la opción al respecto de la aplicación de las metodologías empleadas y estrategias de control de riesgos.																				
						Opción calificada sobre el Análisis de Riesgos en la etapa de operación que incluya la opción al respecto de la ejecución de las metodologías empleadas y estrategias de control de riesgos.																				
						Opción calificada sobre el Análisis de Riesgos en la etapa de desmantelamiento que incluya la opción al respecto de la ejecución de las metodologías empleadas y estrategias de control de riesgos.																				
						Actualización de procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y de los planes de respuesta a emergencia con base en los resultados de la identificación de riesgos en la etapa de ingeniería de detalle - Pre Arranque.																				
						Actualización de procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y de los planes de respuesta a emergencia con base en los resultados de la identificación de riesgos en la etapa de operación.																				
						Actualización de procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y de los planes de respuesta a emergencia con base en los resultados de la identificación de riesgos en la etapa de desmantelamiento.																				
XX	P-TA/M/02	Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos	0.4	Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos de todas las etapas incluyendo las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los riesgos identificados y documentar la atención.																						
			0.5	Documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la atención a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos en todas las etapas.																						
			0.6	Identificar las oportunidades para reducir los riesgos identificados, con base en la jerarquía de control y establecer las medidas de mitigación, prevención y control apropiadas para controlar, controlarlos, eliminarlos, evitarlos o evitar el desarrollo de los mismos.																						
			0.7	En caso de haber modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, realizar la actualización del Análisis de Riesgo.																						
			0.8	Actualización quinquenal del Análisis de Riesgos.																						
			0.9	Actualización de Análisis de Riesgos en caso de Accidentes.																						
			0.10	Aspectos Ambientales Implementar y documentar la identificación, evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales propios del Proyecto para determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente y debe incorporarse, al menos, los siguientes elementos: a) Los metodologías empleadas para cada Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate. b) Los criterios ambientales y considerar los requisitos legales aplicables al Proyecto. c) Las actividades rutinarias, no rutinarias y las situaciones potencialmente de emergencias ambientales. d) Las situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros. e) Las actividades, productos y servicios asociados a cada Proyecto. f) Los Aspectos Ambientales asociados a las actividades pasadas, presentes y futuras. g) La periodicidad para la actualización de la identificación de los Aspectos Ambientales y la determinación de su significatividad.																						
			0.11	Determinar e implementar los mecanismos de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que pueden tener los aspectos ambientales sobre el medio ambiente.																						
			0.12	Actualización de la evaluación de aspectos ambientales, en caso de modificaciones a las condiciones del proceso autorizadas o cualquier actividad que afecte el resultado de la identificación y jerarquización de los aspectos ambientales, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.																						
			XXI	P-TA/M/03	Requisitos Legales	0.1	Implementar el mecanismo para la identificación, análisis y actualización de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando de forma exhaustiva mas no limitativa: a) Los requisitos legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente asociados a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades reguladas. b) Los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites que correspondan a las actividades reguladas. c) Otros requisitos a los que el Regulado se encuentre sujeto, corporativos, de asociaciones, clientes, entre otros.																			
						0.2	Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables, durante todas las operaciones del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.																			
						0.3	Evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables incluyendo: a) La metodología empleada para la evaluación. b) Los criterios de periodicidad de evaluación. c) El programa de las acciones necesarias para la atención de los hallazgos identificados.																			
			XXII	P-TA/M/04	Metas, Objetivos e Indicadores	0.1	Establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y Riesgos.																			
0.2	Los objetivos deben ser medibles, alcanzables, delimitados en el tiempo y deben ser establecidos de acuerdo a los diferentes niveles de la organización.																									
0.3	Considerar, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsabilidades, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de la estrategia de gestión. Establecer indicadores para evaluar su desempeño en los materiales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando: a) Entre otros: i) Los indicadores correspondientes a cada objetivo establecido; ii) Las unidades de medida de los indicadores; iii) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.																									
XXIII	P-TA/M/05	Funciones, Responsabilidades y Autoridad	0.1	Establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y ámbito de competencia para la implementación, evaluación, mejora y operación del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puntos de riesgo y áreas jerárquicas de su organización, incluyendo controlistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgo para la población en las instalaciones o impactos al medio ambiente.																						
			0.2	Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración, incluyendo, entre otros, los financieros, humanos, tecnológicos, de infraestructura y de gestión.																						
			0.3	Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la imparcialidad y objetividad que se requieren para su operación.																						
			0.4	Promover que el personal del Regulado, así como el personal de los controlistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio, siempre que su actividad implique riesgo para la población en las instalaciones o impactos al medio ambiente, cumpla con los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente considerados en los códigos de comportamiento y ética del Regulado.																						
			0.5	Empoderar al personal propio, así como al de los controlistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, para que cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras, los reporten y detengan los trabajos u operaciones, si fuera necesario.																						
			0.6	Asignar la competencia del personal propio, así como la del personal de los controlistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgo para la población en las instalaciones o impactos al medio ambiente, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, con base en sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.																						
XXIV	P-TA/M/06	Competencia, Capacitación y Entrenamiento	0.1	Establecer los criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo controlistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores: a) Responsables del Sistema de Administración. b) Responsables de la evaluación de los riesgos. c) Responsables de la administración de la seguridad de los procesos. d) Responsables de la evaluación de los Aspectos Ambientales. e) Responsables de la asignación de los recursos. f) Responsables del logro de los objetivos. g) Responsables para el cumplimiento y evaluación de las obligaciones legales. h) Responsables para la atención de emergencias. i) Responsables de la evaluación de las auditorías internas y externas. j) Responsables de la investigación de incidentes y accidentes. k) Responsables de las tareas críticas de operación, mantenimiento, inspección y Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.																						
			0.2	Conferir con documentos) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y mantenimiento propio del puesto, que considere entre otros: a) El impacto y riesgo de sus actividades, así como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos. b) Los requerimientos legales. c) Las tareas asignadas. d) Las funciones y responsabilidades. e) Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes. f) Las capacidades individuales y el manejo del equipo (fuerza y vector).																						
			0.3																							

Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo
los Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.

Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente de la Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos

Programado Inicio Real Ejecutado

Requisito del Anexo III	Mecanismo (Código de mecanismo)	Nombre de Mecanismo	#	Requisito	Acciones	Temporalidad de ejecución	Frecuencia	Responsable de la Actividad	Regulable/Evidencia de Cumplimiento	Inicio de la Actividad	Duración de la Actividad Semanas	Inicio Real de la Actividad	Duración real de la Actividad	Porcentaje De avance	ESTADO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
XXX	9-TAY/M12	Seguridad de Contratistas	90.3	El Regulador debe seleccionar a sus contratistas, subcontratistas proveedores y prestadores de servicios considerando su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente, evaluando entre otros: a) El historial de incidentes y accidentes. b) Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente. c) La competencia del personal propuesto para desarrollar, supervisar y administrar la Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente. d) Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica. e) Que la infraestructura propuesta cumpla con la normatividad aplicable. f) Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la explotación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, así como sus acciones de control.																					
			90.4	Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio ambiente. Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades, el personal, la competencia y el medio ambiente.																					
			90.5	El personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe mantener la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos inherentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.																					
			90.6	El personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe mantener la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos inherentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.																					
			90.7	El personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en los procesos debe participar en la planeación y programación de actividades.																					
			90.8	Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de voluntades celebrados con el Regulador, el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos y condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente, de acuerdo con los requisitos de la actividad.																					
			90.9	Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de trabajo y los controles de las autorizaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.																					
			90.10	Durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, corregir y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.																					
			90.11	Durante el tiempo en que se ejecuten los alcances del contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, se deben reportar, registrar e investigar los incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de las investigaciones.																					
			90.12	El Regulador debe evaluar y mejorar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, según su impacto en el Sistema de Administración.																					
			90.13	Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las recuadros de responsabilidad en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.																					
			90.14	El Regulador debe estar preparado y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que se presenten durante las diferentes fases de desarrollo de los Proyectos.																					
			90.15	El Regulador debe planificar las situaciones potenciales de emergencia identificadas teniendo en consideración la siguiente información: a) Los resultados de la evaluación de riesgo y la evaluación de los Aspectos Ambientales. b) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables. c) Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los materiales empleados. d) Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia. e) La periodicidad para la revisión de los planes de atención y respuesta a emergencias. f) El impacto que una situación de emergencia puede ocasionar en las personas, instalaciones e áreas de influencia del Proyecto. g) Personas con necesidades especiales. h) Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia. i) El personal de reserva, propios y de otras organizaciones similares. j) Información de incidentes y accidentes propios del Proyecto y ajenos.																					
			90.16	El Regulador debe contar con los recursos necesarios para contactar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el peor escenario y el más probable.																					
			90.17	El Regulador debe contar con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes fases de desarrollo del Proyecto.																					
			90.18	El Regulador debe contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.																					
			90.19	El Regulador debe ejecutar y evaluar simulacros y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos y el más frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora resultantes.																					
			90.20	El Regulador debe disponer de equipos, materiales y sistemas de respuesta a emergencia y evacuación certificados, cuando aplique para fax, telefonos, dispositivos fijos para ser utilizados en cualquier momento.																					
			90.21	El Regulador debe diseñar, controlar, seleccionar, probar y operar, los equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales con base en estándares de aplicación y reconocimiento nacional o internacional.																					
			90.22	El Regulador debe realizar pruebas periódicas de los equipos y sistemas de emergencia.																					
			90.23	El Regulador debe documentar y medir el cumplimiento de su Sistema de Administración y el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente durante la ejecución de su Proyecto.																					
			90.24	El Regulador debe establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de la política. b) La consecución de objetivos y metas. c) La consecución de los requisitos legales y otros requisitos. d) El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos. e) Los incidentes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y ambientales. f) Los controles operacionales existentes. g) La necesidad de modificar o introducir nuevos controles. h) La calificación, certificación de los equipos empleados en el desarrollo y medición.																					
			90.25	El Regulador debe monitorear lo necesario para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como con los requisitos legales y otros que el Regulador suscriba en la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otros, los siguientes aspectos: a) Los resultados de las auditorías e inspecciones. b) La evaluación de la eficacia de la formación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. c) La cultura de la satisfacción de los trabajadores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente. d) El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas. e) La eficacia de los procesos de participación de los empleados.																					
			90.26	El Regulador debe tener los hallazgos, así como las acciones preventivas y correctivas, derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.																					
			90.27	El Regulador debe mantener en buen estado, los equipos de seguimiento y medición y calibrarse o verificarlos según corresponda.																					
			90.28	Contar con personal competente para la calibración y mantenimiento de los equipos empleados en las mediciones.																					
			90.29	Elaborar un programa anual de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y los equipos empleados para la atención a emergencias.																					
			90.30	El Regulador debe documentar, planificar, establecer, ejecutar y mantener un programa de auditorías internas y externas para el Sistema de Administración.																					
			90.31	El Regulador debe mantener en ejecución un programa de auditorías operativas orientado a identificar y corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistemas operativos, así como equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.																					
			90.32	Elaborar una metodología para la realización de auditorías en donde se incluya el método de muestreo que asegure una muestra representativa de los sitios y las actividades críticas a auditar.																					
			90.33	Identificar los hallazgos, investigar las causas y establecer y cumplir las acciones correctivas y preventivas. Tratándose de las auditorías externas se deberá observar lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.																					
			90.34	El Regulador debe registrar, investigar, analizar, identificar las causas, dar seguimiento hasta el cumplimiento de las recomendaciones y comunicar los incidentes y accidentes que ocurren durante cualquiera de los etapas de su Proyecto, considerando las actividades del propio Regulador, así como la de sus contratistas o subcontratistas.																					
			90.35	Asignar personal competente para realizar la investigación de los incidentes y accidentes.																					
			90.36	Integrar grupos de investigación de incidentes y accidentes que incluyan al personal relacionado con el evento, así como contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio cuando sea necesario.																					
			90.37	Aplicar metodologías de uso y reconocimiento nacional o internacional para realizar la investigación de incidentes o accidentes, hasta la identificación de las causas que son origen del evento.																					
			90.38	Identificar en cada investigación de incidente o accidente que realice, las causas que dieron origen al evento.																					
			90.39	Establecer las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas derivadas de las investigaciones de los incidentes y accidentes para favorecer que éstos no se repitan.																					
			90.40	Cumplir las recomendaciones, acciones correctivas y acciones preventivas que se deriven de la investigación del incidente o accidentes.																					
			90.41	Comunicar los resultados de la investigación y del cumplimiento de recomendaciones, acciones correctivas y preventivas, al personal que participa en el Proyecto, incluyendo administradores, ejecutores, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, que por sus actividades puedan tener relación con el evento.																					
			90.42	Comunicar al interior de la organización, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio el cumplimiento de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas.																					
			90.43	Implementar y aplicar un mecanismo para favorecer la apertura y cultura de reporte de incidentes y accidentes.																					
			90.44	Comunicar a la Agencia, los incidentes y accidentes que se presenten durante la ejecución de su Proyecto.																					
			90.45	Revisar los resultados de la ejecución de su Sistema de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño de manera continua y permanente, la revisión debe tener una periodicidad definida.																					

Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo
los Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.

República del Perú												Constitución												Perú-Miraflores												Operación																																																																																																																																																																			
Año 1			Año 2			Año 3			Año 4			Año 5			Año 6			Año 7			Año 8			Año 9			Año 10			Año 11			Año 12			Año 13			Año 14			Año 15			Año 16			Año 17			Año 18			Año 19			Año 20																																																																																																																																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

República del Perú												Construcción												Petróleo												Operación																																																					
Año 1			Año 2			Año 3			Año 4			Año 5			Año 6			Año 7			Año 8			Año 9			Año 10			Año 11			Año 12			Año 13			Año 14			Año 15			Año 16			Año 17			Año 18			Año 19			Año 20			Año 21			Año 22			Año 23			Año 24			Año 25			Año 26			Año 27			Año 28			Año 29			Año 30		

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**